

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201800068-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JOSÉ MARTÍN PEÑA GARZÓN Y
JESÚS ALBERTO CANDIL VELANDIA

El art 132 del CGP autoriza al juez para ejercer el control de legalidad en cualquier tiempo, mediante la corrección o el saneamiento de los vicios que configuren irregularidades del proceso.

Revisado el expediente se constató, que la liquidación de crédito obrante a folios 139 a 142, fue presentada por la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, profesional del derecho no reconocida legalmente en autos ni autorizada por la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA para dicha actuación.

En consecuencia, la aprobación de la liquidación del crédito dispuesta en providencia de fecha 11 de marzo de 2020, es indispensable dejarla sin valor ni efecto, haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el inciso primero y segundo del auto del 11 de marzo de 2020, (Fl.145), por las razones anotadas en las consideraciones.

NOTIFIQUESE,
(2)

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a03764b614fdb23f71b561906dbf6f0198ba3694866184580851aba90968241

Documento generado en 26/02/2021 11:42:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>